



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M. H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

Núm. _____ DON FRANCISCO-JAVIER BARDON PEREZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE.

C E R T I F I C O : Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 1.986, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4º.- ENCOMIENDA AL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE LA ISLA DE TENERIFE, LA RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS DE CARACTER LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-Visto el Expediente incoado para encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la Recaudación en voluntaria como en ejecutiva de los Tributos de carácter local de este Ayuntamiento y hallado conforme en armonía con el Informe del Secretario-Interventor, así como del dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda; el Pleno por mayoría absoluta, legal y necesaria de sus miembros, acuerda lo siguiente:

a) Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la recaudación de los siguientes Tributos de carácter local de este Ayuntamiento: - Abastecimiento potable de Agua.- Recogida Domiciliaria de Basura.- Impuesto sobre Circulación de Vehículos.- Impuesto sobre Solares.- Impuesto sobre Solares sin Vállar.- Impuesto sobre la Publicidad.- Entrada Vehículos y Reserva Aparcamientos exclusivos carga y descarga.- Portadas, Escapates y Vitrinas.

b) Remitir Certificación del presente acuerdo al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, para los efectos procedentes."

Y para que conste y a los efectos procedentes, expido la presente Certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad que señala el Artículo 321 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Villa de Buenavista del Norte, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.



Vº Bº
EL ALCALDE,

Francisco Javier Bardón Pérez



AYUNTAMIENTO
DE LA M. H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE

DON FRANCISCO-JAVIER BARDON PEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE, PROVINCIA DE S/C. DE TENERIFE.

C E R T I F I C O : Que el Ayuntamiento Pleno, en se-
sión Ordinaria celebrada el día 15 de Enero de 1.987, adoptó,
entre otros, el siguiente acuerdo:

"4º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA ENCOMENDAR AL CONSOR-
CIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, EL COBRO EN LA VIA==
DE APREMIO DE LOS TRIBUTOS DE CARACTER LOCAL DE ESTE AYUNTA-
MIENTO, NO SATISFECHOS POR LOS CONTRIBUYENTES EN PERIODO VO-
LUNTARIO.- Visto Expediente instruido con el fin de encomen-
dar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, el cobro
en la vía de apremio de los Tributos de carácter local==
de este Ayuntamiento, no satisfechos por los Contribuyentes=
en periodo voluntario, y hallado conforme con el Informe emi-
tido por la Secretaría y por la Comisión Informativa de Ha-
cienda, así como actuaciones obrantes en el Expediente de re-
ferencia; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda adop-
tar lo siguiente:

1º) Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla==
de Tenerife el cobro en la vía de apremio de los Tributos de
carácter local de este Ayuntamiento, no satisfechos por los=
Contribuyentes en periodo voluntario.

2º) Que las facultades correspondientes al Ayuntamien-
to, en el procedimiento de apremio se otorguen al Consorcio=
de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante delegación, al-
amparo de lo determinado en el artículo 106.3 de la Ley 7/85,
del 2 de abril, para que actúe dicho ente con todas las fa-
cultades precisas hasta lograr la efectividad de los crédi-
tos vencidos con el recargo correspondiente."

Y para que conste, a los efectos procedentes, expido
y firmo la presente Certificación, de orden y con el visto==
bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad que señala
el Artº. 206, del Reglamento de Organización, Funcionamiento
y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Villa
de Buenavista del Norte, a seis de Marzo de mil novecientos=
ochenta y siete.-



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Aurelio Abreu Expósito.-

Francisco Javier Bardon Pérez



CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA
ISLA DE TENERIFE

DON JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:

C E R T I F I C O : Que en sesión del Comité Ejecutivo celebrado el día veinte de los corrientes, adoptó el siguiente acuerdo:

"VI.- ACTUACIONES PARA LA GESTION DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES DE LOS AYUNTAMIENTOS CONSORCIADOS DURANTE EL AÑO 1987.

Vistos los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de La Matanza, Garachico, Arafo, Fasnia, Los Realejos, San Miguel, Buenavista y Guimar, encomendando al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la cobranza de los Tributos, correspondientes al ejercicio de 1987 que se determinan en sus respectivos acuerdos, y vistos los informes emitidos, se acuerda por unanimidad:

1º Aceptar la encomienda de la gestión recaudatoria, así como la delegación de facultades efectuada al amparo de lo previsto en el art. 106.3 de la Ley 7/19875, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, de los Ayuntamientos que se consignan, para la cobranza de los tributos que en cada caso se determinan correspondientes al ejercicio de 1987:

a) Al Ayuntamiento de La Matanza, para la recaudación en los periodos voluntario y ejecutivo de los tributos encomendados por acuerdo plenario de dicho Ayuntamiento de 26 de septiembre de 1986, consistentes en tasas por suministro de agua y recogida de basuras e impuestos sobre circulación de vehículos y publicidad, así como al cobro ejecutivo del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

b) Al Ayuntamiento de Garachico, para la recaudación en los periodos voluntario y ejecutivo de los tributos encomendados por acuerdo de aquel Ayuntamiento de 25 de septiembre, de 1986, consistentes en los impuestos sobre circulación de vehículos, sobre incremento del valor de los terrenos y sobre solares sin edificar.

c) Al Ayuntamiento de Arafo, para la recaudación en los periodos voluntario y ejecutivo de los tributos encomendados por acuerdo de dicho Ayuntamiento de 3 de octubre de 1986, consistentes en los impuestos sobre circulación de vehículos y sobre la publicidad, y tasas por abastecimiento de agua potable, por recogida de basura, por entrada de vehículos a través de las aceras y por ocupación del suelo y subsuelo.

d) Al Ayuntamiento de Fasnía, para la recaudación en los periodos voluntario y ejecutivo de los tributos encomendados por acuerdo de dicho Ayuntamiento de 11 de noviembre de 1986, consistentes en el impuesto sobre circulación de vehículos y las tasas por aprovechamiento de la vía pública con la entrada o paso de vehículos y carruajes y reservas de espacios para aprovechamiento exclusivo; suministro de agua potable y recogida domiciliar de basuras.

e) Al Ayuntamiento de los Realejos, para la recaudación en los periodos voluntario y ejecutivo de los tributos encomendados por acuerdo de dicho Ayuntamiento de 29 de octubre de 1986, consistentes en impuestos sobre solares, sobre circulación de vehículos y sobre publicidad y tasas por suministro de agua y recogida de basuras; por aprovechamientos especiales de desagüe de canalones y entrada de vehículos y escaparates y el arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar, así como aquellas contribuciones especiales que se cobren mediante recibo. Asimismo se acepta el cobro en periodo ejecutivo de los recursos que se exaccionan mediante liquidaciones esporádicas (impuestos sobre incremento del valor de los terrenos y sobre gastos suntuarios y tasas por concesión de licencias de construcción, apertura de establecimientos y auto-taxis).

f) Al Ayuntamiento de San Miguel, para la recaudación en los periodos voluntario y ejecutivo de los tributos encomendados por acuerdo de dicho Ayuntamiento de 30 de octubre de 1986, consistentes en el impuesto sobre circulación de vehículos.

g) Al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, para la recaudación en los periodos voluntario y ejecutivo de los tributos encomendados por acuerdo de dicho Ayuntamiento de 24 de noviembre de 1986, consistentes en las tasas por abastecimiento de agua y recogida de basuras; impuestos sobre circulación de vehículos, sobre solares; sobre solares sin vallar y sobre pú-

blicidad y por entrada de vehículos y reserva de aparcamientos; portadas; escaparates y vitrinas.

h) Al Ayuntamiento de Güímar, para la recaudación en los periodos voluntario y ejecutivo de los tributos encomendados por acuerdo de aquel Ayuntamiento de 30 de diciembre de 1986, consistentes en impuestos sobre circulación de vehículos, sobre solares, sobre publicidad; tasas por confección de calderas, motores y otros, por abastecimiento de agua, por recogida de basuras, por vigilancia de establecimientos, por escaparates, carteles, etc.; por aprovechamiento en la vía pública con entrada o paso de vehículos y el arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas no decoradas; así como el cobro en periodo ejecutivo de los valores pendientes de ejercicios anteriores, siempre que previamente no se consideren créditos incobrables y quede exento este Consorcio de toda imputación por perjuicio de valores.

2º. Establecer provisionalmente como premio de cobranza previsible por la recaudación en periodo voluntario el cuatro por ciento del importe de los cargos, y en periodo ejecutivo el cincuenta por ciento del recargo de apremio.

3º. Las anteriores encomiendas de recaudación se aceptan, sin perjuicio de que en futuros ejercicios puedan adoptarse por los citados Ayuntamientos acuerdos de encomendar al Consorcio el cobro de otros tributos o ingresos de derecho público.


4º. Recabar de los Ayuntamientos los padrones debidamente aprobados, y los documentos cobratorios correspondientes, con la suficiente antelación a la determinación de los calendarios de cobranza que se señalen en cada caso."

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de mil novecientos ochenta y siete.


EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,





**CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA
ISLA DE TENERIFE**

DON JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:

C E R T I F I C O : Que con esta fecha por el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, ha sido dictada la siguiente RESOLUCION:

"Visto el acuerdo del Ayuntamiento de BUENAVISTA DEL NORTE, adoptado en sesión celebrada el día quince de enero del corriente año, por el que se encomienda al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la gestión recaudatoria en el período ejecutivo de los valores pendientes correspondientes a los tributos locales y

Resultando que en la sesión del Pleno del Consorcio celebrado el día doce de febrero pasado se acordó facultar a esta Presidencia para que, por motivos de urgencia, se aceptara la encomienda de aquellos Ayuntamientos que no habían remitido los acuerdos de encomienda, al objeto de no producir dilaciones en los trámites de gestión recaudatoria, dando oportuna cuenta al Comité Ejecutivo y Pleno.

En ejecución del citado acuerdo del Pleno del Consorcio, por medio del presente DISPONGO:

1º.- Aceptar la encomienda de la gestión recaudatoria acordada por el Ayuntamiento de BUENAVISTA DEL NORTE, en sesión de quince de enero de mil novecientos ochenta y siete en las condiciones siguientes:

a) Se acepta la recaudación en periodo ejecutivo de los tributos locales del Ayuntamiento de BUENAVISTA DEL NORTE, pendientes de cobro de ejercicios anteriores, sólo respecto de aquellos valores, que previamente no se consideren créditos incobrables, quedando exento este Consorcio de toda imputación por perjuicio de valores con efectos anteriores a la presente

b) La aceptación de los cargos se condiciona a la recepción de los correspondientes expedientes debidamente documen

.../...

tados, con inclusión de las relaciones de deudas o certificaciones de descubierto y providencias de apremio.

2ª.- Establecer provisionalmente como premio de cobranza previsible el 50% del recargo de apremio!"

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

VO BO

EL PRESIDENTE,



Jose Segura Clavell



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

Núm. _____

DON MIGUEL-ANGEL DOMENECH DELGADO, SECRETARIO-INTERVEN--
TOR DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE.

CERTIFICO: Que en sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 12/06/90, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

"13º.- DELEGACION RECAUDATORIA EN CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, DE MULTAS Y POSITOS.- Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en que se estima conveniente por razones de facilidad de gestión la delegación referida, el Pleno acuerda por unanimidad:

1º) Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la Gestión Recaudatoria en Vía Ejecutiva de las Multas de Tráfico.

2º) Encomendar igualmente al Consorcio la Recaudación Ejecutiva de las déudas del Pósito Agrícola.

3º) Preveer, para el caso de Embargo de Vehículos a que diese lugar el Procedimiento de Apremio por Multas de Tráfico, un lugar para depósito de dichos vehículos".

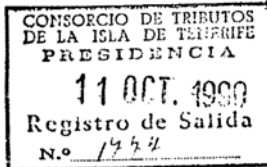
Y para que conste y a los efectos procedentes, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad que señala el Artº. 140, de la Ley Territorial 8/1.986, de 18 de Noviembre, de R.J.A.P.C., en la Villa de Buenavista del Norte, a trece de Junio de mil novecientos noventa.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,



CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA
ISLA DE TENERIFE



MINUTA :

S/C DE TENERIFE, 5 de octubre de 1990
NGDO.: SECRETARIA
ASUNTO: Cdo. Punto VII del Pleno del
Consortio 18/9/90

DESTINATARIO

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTA-
MIENTO DE
LA VICTORIA DE ACENTEJO
LA MATANZA DE ACENTEJO
ARICO
BUENAVISTA DEL NORTE

El Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en sesión celebrada el día 18 de septiembre de mil novecientos noventa adoptó el siguiente acuerdo:

"VII.- ACUERDOS DE AYUNTAMIENTOS CONSORCIADOS ENCOMENDANDO AL CONSORCIO LA GESTION RECAUDATORIA DE MULTAS.

Se da cuenta que el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 27 de abril pasado, relativo a la disposición por parte del Consorcio de asumir la gestión recaudatoria de multas, en la medida en que los Ayuntamientos acuerden la encomienda, fué comunicado a todas las Corporaciones consorciadas, y como resultado se han recibido peticiones encomendando la cobranza de las multas, por determinados Ayuntamientos, dándose lectura a los acuerdos de los mismos:

a) Acuerdo del Ayuntamiento de LA VICTORIA DE ACENTEJO, adoptado en sesión plenaria de 5 de junio de 1990, encomendando al Consorcio la gestión recaudatoria, en vía ejecutiva, de las multas por infracción a los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

b) Acuerdo del Ayuntamiento de LA MATANZA DE ACENTEJO, adoptado en sesión plenaria celebrada el 29 de junio de 1990, encomendando al Consorcio la recaudación, en vía ejecutiva, de las multas por infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

c) Acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de ARICO, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 1990, encomendando al consorcio, la gestión recaudatoria, por el procedimiento de apremio, de las multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que imponga este Ayuntamiento.

d) Acuerdo del Ayuntamiento de BUENAVISTA DEL NORTE, adaptado en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 1990, encomendando al Consorcio la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de las multas de tráfico, e igualmente la recaudación ejecutiva de las deudas del Pósito Agrícola.

Después de la correspondiente deliberación se acordó por unanimidad:

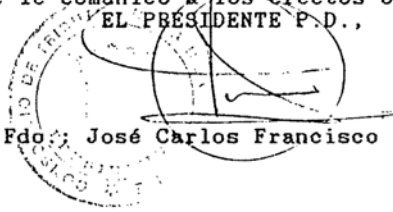
1º.- Aceptar a los Ayuntamientos de La Victoria de Acentejo, La Matanza de Acentejo, Arico y Buenavista de Norte, la gestión recaudatoria en período ejecutivo de las multas encomendadas, en las mismas condiciones y con sujeción al procedimiento establecido, para la gestión recaudatoria en período ejecutivo de los distintos tributos.

2º.- Aceptar con sujeción a las condiciones establecidas

en el apartado anterior las encomiendas de la gestión recaudatoria de multas, en período ejecutivo, que acuerden el resto de Ayuntamientos consorciados, sin necesidad de que se adopte nuevo acuerdo para cada caso, dándose cuenta al Pleno, para su conocimiento."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.
EL PRESIDENTE P.D.,

Fdo: José Carlos Francisco Díaz





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M. H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

34

Núm. _____

DON FERNANDO HERNANDEZ SEGOVIA, SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 1.990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"10.- RECAUDACION EJECUTIVA DE PLUS-VALIA AL CONSORCIO DE TRIBUTOS.- Teniendo en cuenta la Moción de la Alcaldía sobre las necesidades recaudatorias en ejecutiva del Impuesto de Incremento sobre el Valor de los Terrenos, así como las facilidades procedimentales y mayores posibilidades para ello del Consorcio de Tributos, y visto el Informe favorable de la Comisión de Hacienda y del Secretario-Interventor, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º) Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la recaudación en periodo ejecutivo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

2º) Enviar Certificación de este acuerdo a dicho organismo, a los efectos que se pretenden".

Y para que conste y a los efectos procedentes, expido y firmo la presente Certificación, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad que señala el Artº. 145 de la Ley 14/1.990, de R.J.A.P.C., en la Villa de Buenavista del Norte, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.

VO. BO.
EL ALCALDE,





CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA
ISLA DE TENERIFE

DON JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en sesión celebrada el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, adoptó el siguiente acuerdo:

"V.- ACUERDO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE EL TANQUE Y BUENAVISTA ENCOMENDANDO LA GESTION RECAUDATORIA DE DETERMINADOS TRIBUTOS.

Se da cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de El Tanque, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 1990, encomendando al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica, en los periodos voluntario y ejecutivo, en la forma y condiciones actualmente vigentes, a partir del año 1990, encomendando asimismo la recaudación de los recibos que, en la actualidad, se encuentran en fase de gestión de cobro, en vía de apremio.

El Pleno, a la vista del acuerdo referido del citado Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Aceptar la gestión recaudatoria, en periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica encomendada por el Ayuntamiento de EL TANQUE, a partir del periodo impositivo de 1990, y en periodo ejecutivo respecto a las deudas de dicho Impuesto y a las del Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos, de años anteriores, con sujeción a las condiciones acordadas por este Consorcio que implican una aportación municipal equivalente al 4% de la recaudación, en periodo voluntario y del 15% sobre dicha recaudación, en periodo ejecutivo.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de BUENAVISTA DEL NORTE, en sesión plenaria, celebrada el día 20 de diciembre de 1990, por el cual se encomienda al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la recaudación en periodo ejecutivo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

El Pleno, a la vista del referido acuerdo del citado Ayuntamiento, acuerda por unanimidad:

Aceptar la encomienda efectuada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte de la gestión recaudatoria, en vía de apremio, de las deudas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, con sujeción a las condiciones acordadas por el Consorcio, que implican una aportación municipal equivalente al 15% sobre el importe recaudado."

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente P.D., en Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Yo Bo
EL PRESIDENTE P.D.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M. H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

Núm. _____

DON MIGUEL-ANGEL DOMENECH DELGADO, SECRETARIO-INTERVEN--
TOR DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Junio de 1.990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

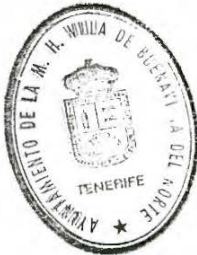
"130.- DELEGACION RECAUDATORIA EN CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, DE MULTAS Y POSITOS.- Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en que se estima conveniente por razones de facilidad de gestión la delegación referida, el Pleno acuerda por unanimidad:

1º) Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la Gestión Recaudatoria en Vía Ejecutiva de las Multas de Tráfico.

2º) Encomendar igualmente al Consorcio la Recaudación Ejecutiva de las déudas del Pósito Agrícola.

3º) Preveer, para el caso de Embargo de Vehículos a que diese lugar el Procedimiento de Apremio por Multas de Tráfico, un lugar para depósito de dichos vehículos".

Y para que conste, a los efectos procedentes, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Buenavista del Norte, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa.



VO. BO.
EL ALCALDE,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M. H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE



Núm. DON MIGUEL-ANGEL DOMENECH DELGADO, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 1.991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"130.- DELEGACION EN CONSORCIO DE TRIBUTOS DE RECAUDACION EJECUTIVA DE CEMENTERIOS Y OBRAS.- El Pleno toma conocimiento de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la necesidad de que sea en comendada al Consorcio de Tributos por razones de facilidad de procedimiento la recaudación en ejecutiva de determinados recursos que gestiona actualmente de manera directa el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes acuerda:

1º) Encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la recaudación en periodo ejecutivo de la Tasa de Cementerio y el Impuesto sobre Obras y Construcciones.

2º) Enviar Certificación de este acuerdo a dicho Organismo, a los efectos de lo que se pretende".

Y para que conste y a los efectos procedentes, expido y firmo la presente Certificación, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad que señala el Art. 140 de la Ley Territorial 8/1.986, de 18 de Noviembre, de R.J.A.P.C., en la Villa de Buenavista del Norte, a primero de Marzo de mil novecientos noventa y uno.

VO. BO.
EL ALCALDE,



Firma manuscrita



CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA
ISLA DE TENERIFE

6,7

DON JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en sesión celebrada el día trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, adoptó el siguiente acuerdo:

"XI.- PROPUESTA DE ACEPTACION POR EL CONSORCIO DE LAS ENCOMIENDAS DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA GESTION RECAUDATORIA DE TRIBUTOS.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de BUENAVISTA DEL NORTE, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1991, encomendando a este Consorcio de Tributos, la recaudación en periodo ejecutivo de la Tasa de Cementerio y del Impuesto de Obras y Construcciones.

A la vista de dicho acuerdo el Pleno por unanimidad acuerda:

1º.- Aceptar la encomienda acordada por el Ayuntamiento de BUENAVISTA DEL NORTE de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los expresados tributos.

2º.- Que la citada encomienda se acepta en las mismas condiciones que las establecidas por el Consorcio para la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, que se viene aplicando a los Ayuntamientos consorciados.

....."

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente P.D., en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M. H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE
TENERIFE

Núm.

DON JUAN-JESUS MENDEZ MARTIN, SECRETARIO DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE (Tenerife).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1.992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"60.- GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS. - Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose encomendado inicialmente la Gestión Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas a la Administración Tributaria del Estado, al carecer este Ayuntamiento de la posibilidad de asumir las competencias de Gestión de este Impuesto, por acuerdo plenario de 27 de Septiembre de 1.991, y aún considerando como positiva la gestión del Impuesto de Actividades Económicas realizada por la Administración tributaria del Estado, es conveniente, a efectos de centralizar la gestión tributaria de determinados impuestos en único ente, encomendar la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas para el periodo impositivo del año 1.993 al Consorcio de Tributos Isla de Tenerife, a tal fin propongo al Pleno para su aprobación:

10) Delegar las funciones de la gestión del Impuesto de Actividades Económicas en el Consorcio de Tributos Isla de Tenerife, retirando la encomienda de la misma a la Administración Tributaria del Estado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 - 1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que concretamente son las siguientes:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y, en su caso, individuales en las liquidaciones por ingresos directos.

- Dictar la providencia de apremio y expedir certificaciones de descubierto.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan con los actos anteriores.
- Realización de funciones de colaboración con la Inspección Tributaria del Estado en la comprobación del Impuesto".

2º) Comunicar este acuerdo al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, y a la Administración Tributaria del Estado a través de su representación en la Isla: Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife".

El Pleno por unanimidad de los presentes, 10 de los 13 miembros de derecho que componen la Corporación, ACUERDA aprobar la propuesta en todos sus términos".

Y para que conste y a los efectos procedentes, expido y firmo la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad que señala el Artº. 145 de la Ley Territorial 14/1.990, de 26 de Julio, de R.J.A.P.C., en la Villa de Buenavista del Norte, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Documento:	Certificado de Pleno
Referencia:	2018/00000654J
Procedimiento:	SESIONES PLENO
Secretaría	

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

C E R T I F I C A: Que el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“III.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE POR EL QUE SE ENCOMIENDA AL CONSORCIO DE TRIBUTOS LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de **BUENAVISTA DEL NORTE**, en la sesión del Pleno, celebrada el día 19 de diciembre de 2017, por el que se encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife, la gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y,

Considerando que dicha encomienda, que determina el alcance y contenido de la misma, debe publicarse, una vez aceptada por el Consorcio de Tributos, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En virtud de lo expuesto, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, acordada por el Ayuntamiento de **BUENAVISTA DEL NORTE** el 19 de diciembre de 2017, bajo las siguientes condiciones:

- a). El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del Documento de Identificación, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 11774771170654257417 en <http://sede.tributostenerife.es>



- b). El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda. Desde sus efectos, el Consorcio de Tributos continuará la tramitación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución en materia de gestión y recaudación objeto de la encomienda, sin perjuicio de la pertinencia, en su caso, de emisión de informes por el Ayuntamiento que sean necesarios o determinantes para la mencionada resolución.
- c). El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:
- 1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
 - 2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.
 - 3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
 - 4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
 - 5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
 - 6) Recaudación en período ejecutivo.
 - 7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
 - 8) Liquidación de intereses de demora.
 - 9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
 - 10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los



procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

- d). Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la gestión de las encomiendas, mientras que el precio de cobranza para la gestión tributaria y por la gestión recaudatoria en período voluntario vendrá establecido por el 3,5% del principal del importe del valor cobrado.

Asimismo, la encomienda alcanzará a las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso:

1. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
2. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
3. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
4. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
5. Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
6. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
7. Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
8. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 11774771170654257417 en <http://sede.tributostenerife.es>



9. Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.
10. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a la anterior materia.
11. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Segundo.- Incorporar a la encomienda el siguiente Anexo que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigencia de la encomienda de gestión:

“ANEXO DE CLÁUSULAS DE SEGURIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS CEDIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El Consorcio de Tributos manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal-en adelante LOPD- y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD-en lo sucesivo RDLOPD) y más concretamente en lo que se refiere a las medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder. En este sentido, el Consorcio de Tributos se compromete a custodiar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad existentes en función del citado nivel legal de seguridad exigido por el RDLOPD, siendo en este caso, de nivel alto. El Consorcio de Tributos adoptará, a tener de lo dispuesto en el art. 9 de la LOPD, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, especialmente las contenidas en el RDLOPD.

El Consorcio de Tributos se compromete a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por el Ayuntamiento, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso le sean proporcionados por esta última Entidad, en su caso.

El tratamiento de datos que el Consorcio de Tributos se compromete a realizar se limitará a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los servicios contratados a favor del Ayuntamiento. Para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización de los ficheros o datos, será necesario el consentimiento previo y por escrito del Ayuntamiento.



El Consorcio de Tributos se compromete a guardar bajo control y custodia todos los datos suministrados por el Ayuntamiento, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento.

A tal efecto, el Consorcio de Tributos sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios encomendados, obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El Consorcio de Tributos realizará cuantas advertencias y documentos fueren oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, respondiendo el Consorcio de Tributos de sus incumplimientos de conformidad con lo que disponen los arts. 12 de la LOPD y 20.3 del RDLOPD.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Consorcio de Tributos y el Ayuntamiento.

Si por alguna causa se produjera el cese de la encomienda entre el Consorcio de Tributos y el Ayuntamiento y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable el Ayuntamiento, los datos de carácter personal utilizados por el Consorcio de Tributos, serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. El Ayuntamiento tendrá derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento. En coherencia a lo previsto en el art. 22 del RDLOPD, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación. El Consorcio de Tributos conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

El Consorcio de Tributos será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio o las instrucciones del Ayuntamiento (art. 20.3 del RDLOPD).

El Consorcio de Tributos, dado que presta sus servicios en sus propios locales o dependencias, deberán elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el art. 88 del RDLOPD o completar el que ya hubieran

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 11774771170654257417 en <http://sede.tributostenerife.es>



elaborado, en su caso, especificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 82 del RDLOPD.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, las partes, cumpliendo con el derecho de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, se informan recíprocamente que los datos contenidos en el presente acuerdo serán incorporados en un fichero a efectos de control del servicio o actuaciones objeto de la presente encomienda, para llevar a cabo las labores de desarrollo y gestión del mismo. Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado firmante del acuerdo que corresponda da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada. Asimismo, se informan de forma recíproca la posibilidad del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición en coherencia con la vigente normativa.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace la advertencia, de que la certificación del citado acuerdo se expide antes de ser aprobada el acta que lo contiene y en consecuencia a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expide el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha arriba indicada.

Vº Bº

El Presidente,

P.D.F

El Director,

El Secretario



ANUNCIO**1522****30004**

Hago saber: que el Sr. Teniente-Alcalde, delegado del Área de Economía y Hacienda, con fecha 01 de marzo de 2018 ha dictado la Resolución número 129/2018 mediante la cual se aprueba el padrón relativo a la siguiente exacción:

- Tasas por Entrada de Vehículos a través de las aceras, las reservas de vía pública parada aparcamiento de vehículos, carga y descarga de mercancía, placas y otros distintivos, ejercicio 2018.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

El Teniente de Alcalde (p.d. 680/2015, de 2 de julio), Andrés C. Martínez Morales.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO****1523****33591**

El Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada el día 31 de enero de 2018.

La encomienda de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se concreta en las siguientes atribuciones:

a) El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del Documento de Identificación, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

b) El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda. Desde sus efectos, el Consorcio de Tributos continuará la tramitación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución en materia de gestión y recaudación objeto de la encomienda, sin perjuicio de la pertinencia, en su caso, de emisión de informes por el Ayuntamiento que sean necesarios o determinantes para la mencionada resolución.

c) El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.

2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.

3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.

4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.

5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.

6) Recaudación en período ejecutivo.

7) Dictar la providencia de apremio del valor impago en período voluntario.

8) Liquidación de intereses de demora.

9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Asimismo, la encomienda alcanzará a las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso:

1. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.

2. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.

3. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

4. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

5. Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

6. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

7. Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

8. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

9. Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.

10. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a la anterior materia.

11. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Buenavista del Norte, a 5 de marzo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, documento firmado electrónicamente.

EDICTO

1524

33601

Habiéndose aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de “Tasa de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de vía pública por aparcamiento y descarga de mercancías de cualquier clase”, correspondiente al año 2017, el mismo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 9 de marzo de 2018.

La Alcaldesa Presidenta, documento firmado electrónicamente.